

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE TIPO DE DOCUMENTO: PROCEDIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PR-01 PÁGINA: 1 de 17 AUTORIZADO: 31/08/2020 REVISIÓN: 2</p>
--	--	---

Emitir licencia de cacería deportiva

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

<p>Elaboró</p> <p>Elba Noemy Martínez de Navas Técnico en Gestión de Vida Silvestre</p>	<p>Revisó:</p> <p>Marcela María Angulo Velasco Gerente de Vida Silvestre</p>	<p>Autorizó:</p> <p>Miguel Alberto Gallardo Meléndez Director General de Ecosistemas y Biodiversidad</p> <p>31/08/2020</p>
---	--	--



ÍNDICE

I	OBJETIVO	3
II	ALCANCE	3
III	MARCO NORMATIVO.....	3
IV	DEFINICIONES	4
V	LINEAMIENTOS GENERALES.....	6
VI	DIAGRAMA	9
VII	DESCRIPCIÓN.....	12
VIII	REGISTROS.....	14
IX	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES	14
X	ANEXOS	15
	ANEXO 1 SOLICITUD DE LICENCIA DE CACERÍA DEPORTIVA	15
	VERSION EN INGLÉS DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CACERÍA DEPORTIVA ...	16
	ANEXO 2 MANDAMIENTO DE PAGO DE LICENCIA DE CACERÍA DEPORTIVA.....	17





I OBJETIVO

Regular las actividades de cacería deportiva en base a criterios técnicos, a través de la emisión de una licencia otorgada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II ALCANCE

Inicia con la presentación de la solicitud y finaliza con la emisión de la licencia, será aplicable para atender las solicitudes de los usuarios que requieran obtener su licencia de cacería deportiva en el territorio nacional.

III MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO	LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art.66.	El acceso, investigación, manipulación y aprovechamiento de la diversidad biológica, solo podrá hacerse mediante permiso, licencia o concesión otorgados por la autoridad a cargo de administrar el recurso, para asegurar su protección y conservación de conformidad a esta ley, leyes especiales y los convenios internacionales ratificados por el país. Cuando proceda, previo al otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, se consultará a las comunidades locales.
Art. 67.	El Estado, a través de las instituciones responsables de velar por la diversidad biológica, regulará prioritariamente la conservación en su lugar de origen, de las especies de carácter singular y representativas de los diferentes ecosistemas, las especies amenazadas, en peligro o en vías de extinción declaradas legalmente, y el germoplasma de las especies nativas.

ARTÍCULO	LEY DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE
Art.1.	La presente Ley tiene por objeto la protección restauración, manejo, aprovechamiento y conservación de la vida silvestre. Esto incluye la regulación de actividades como la cacería, recolección y comercialización, así como las demás formas de uso y aprovechamiento de este recurso.
Art.5.	El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales será responsable de la aplicación de la LCVS en lo que respecta a la protección, restauración, conservación y el uso sostenible de la vida silvestre. La regulación de las actividades de comercialización del mencionado recurso es atribución del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien para tal efecto podrá dictar normas específicas por medio de Acuerdos Ejecutivos.
Art. 6 h)	Fijar las cuotas de vida silvestre cosechables por unidad de tiempo y espacio, establecer el monto y condiciones de las licencias y permisos.
Art. 6 k)	Velar por el cumplimiento de los Convenios Internacionales ratificados por El Salvador en materia de conservación de vida silvestre.
Art. 8.	Toda utilización de la vida silvestre, incluyendo la cacería, la reproducción, comercialización, importación, exportación, re-exportación, recolecta y tenencia para cualquier finalidad, estará normada por los reglamentos correspondientes y administrados por El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los organismos o instituciones relacionadas con la materia.
Art-14.	Toda forma de cacería, ya sea esta de tipo deportivo, de complemento o comercial, requerirá de los permisos o licencias correspondientes que se otorgaron según se establezca en el Reglamento respectivo.
Art.15.	Las actividades reguladas por esta Ley para el aprovechamiento de la vida silvestre, estarán sujetas a diferentes tipos de tarifas establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de acuerdo a los diferentes rubros: cacería deportiva, cacería de complemento, cacería comercial y recolectas para colecciones científicas.

ARTÍCULO	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Art.3	Define que la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los nueve principios establecidos en este artículo.
Art. 4.-	Establece que la Administración Pública, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a ésta, mejorar su eficacia y reducir costos, no podrá exigir documentos emitidos por la institución que los solicita ni requisitos relativos a información que dicha institución posea o deba poseer.
Art. 4.- inciso	Establece que la institución u organismo público, tampoco podrá exigir la presentación de documentos o requisitos que hayan sido proporcionados con anterioridad, salvo que los efectos de tales documentos se





ARTÍCULO	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
primero	hubiesen extinguido por causas legales
Art. 6.- inciso primero	Establece que para agilizar la actuación administrativa, en las oficinas públicas deberán racionalizarse los trabajos burocráticos, procurando mecanizarlos y automatizarlos progresivamente.
Art. 6.- inciso tercero	Define que en lo referido a las actuaciones de los particulares, éstos podrán presentar la información solicitada por la Administración Pública en formularios oficiales, en copias, sistemas electrónicos en línea o mediante cualquier documento que respete el contenido íntegro y la estructura de dichos formularios, y que contenga los aspectos requeridos por la normativa aplicable.

ARTÍCULO	REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 81.	Programas de promoción y regulación de especies y ecosistemas En cumplimiento del mandato del Art. 67 de la Ley, el Ministerio y las demás instituciones estatales responsables de velar por la diversidad biológica, promoverán, fomentarán y regularán prioritariamente los programas de protección y de manejo de especímenes, especies y ecosistemas, especialmente de aquellos que se encuentren amenazados o en peligro de extinción.
Art. 82.	Medidas de conservación. Las especies de la diversidad biológica, a que se refiere el Art. 67 de la Ley, estarán sujetas a las medidas de conservación contempladas en la Convención sobre la Diversidad Biológica y a otras disposiciones contenidas en instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la materia.

IV DEFINICIONES

Cacería¹: todo acto de captura o recolección, viva o muerta de ejemplares de la vida silvestre y toda actividad asociada con la misma, ya sea para uso o consumo personal o para transferencia o venta a otras personas.

Cacería Comercial²: aquella realizada con fines de lucro, independiente de la escala de aprovechamiento. Esto incluye todas las transacciones subsiguientes que conllevan a procesamiento o manufactura derivados de la vida silvestre.

Cacería de Complemento³: aquella realizada por personas que requieran de dicha actividad para su complemento de familia, ya sea para alimentación o medicina.

Cacería Deportiva⁴: aquella realizada primordialmente para fines recreativos y en la que el cazador busca la presa para uso personal.

Cetrería: arte de tomar presas silvestres en su estado natural con la ayuda de aves de presa entrenadas.

Especie⁵: conjunto de plantas o animales que en forma natural y libre se reproducen entresí para producir crías fértiles y similares a sus progenitores.

Especies en peligro de extinción⁶: todas aquellas cuyas poblaciones han sido reducidas a un nivel crítico o cuyo hábitat ha sido reducido tan drásticamente que se considera que está en

¹ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 b).

² Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 c).

³ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 ch).

⁴ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 d).

⁵ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 i)

⁶ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 l)





inmediato peligro de desaparecer o ser exterminada en el territorio nacional y por lo tanto, requiere de medidas estrictas de protección o restauración.

Especie amenazada de extinción⁷: toda aquella que si bien no está en peligro de extinción a corto plazo, observa una notable continua baja en el tamaño y rango de distribución de sus poblaciones, debido a sobre explotación, destrucción amplia del Hábitat u otras modificaciones ambientales drásticas.

Espécimen⁸: Ejemplar individual de planta o animal silvestre.

Hábitat⁹: ambiente o condiciones naturales en que viven los individuos de una especie.

Licencia¹⁰: documento que constata la capacidad del portador de ejercer la cacería u otro tipo de uso o aprovechamiento de la vida silvestre.

Sello de cacería¹¹: boleto que autoriza la caza correcta de un animal específico.

⁷ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 m)

⁸ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 n)

⁹ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 ñ)

¹⁰ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 o)

¹¹ Ley de Conservación de Vida Silvestre Art. 4 t)





V LINEAMIENTOS GENERALES

1. La Gerencia de Vida Silvestre proporciona información sobre solicitudes, a los usuarios que desean obtener Licencia de Cacería Deportiva por primera vez o renovación, para ello pone a disposición los números telefónicos correspondientes en el sitio web del MARN.
2. La Gerencia de Vida Silvestre se debe asegurar que los formularios para solicitar Licencia de Cacería Deportiva estén disponibles, para facilidad de los usuarios en español e inglés, de las dos formas siguientes:
 - a. En la oficina de la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - b. En el sitio web del MARN.
3. El MARN verifica que, el solicitante de nacionalidad salvadoreña, al realizar por primera vez el trámite para obtener la Licencia de Cacería Deportiva, presente la documentación siguiente:
 - a. Formulario con todas la información requerida;
 - b. Fotocopia ampliada del Documento Único de Identidad vigente, al 150 % (revés y derecho) en una sola página, debidamente certificado por un notario de la República;
 - c. Fotocopia ampliada al 150 % de licencia para el uso de armas de fuego emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional (revés y derecho) en una sola página debidamente certificado por un notario de la República;
 - d. Fotocopia ampliada al 150% de la matrícula del arma de fuego registrada en el Ministerio de la Defensa Nacional debidamente certificado por un notario de la República;
 - e. Fotocopia ampliada al 150% de constancia de antecedentes penales y policiales vigente debidamente certificado por un notario de la República;
 - f. Fotografía reciente a color, tamaño cédula impresa en papel fotográfico;
 - g. Para el uso de rifle de aire comprimido y pisto se deberá presentar fotocopia de la notificación de la importación, fabricación o tenencia presentada al Ministerio de la Defensa Nacional.
4. El MARN verifica que, el solicitante extranjero, al realizar por primera vez el trámite para obtener la Licencia de Cacería Deportiva, presente la documentación siguiente:
 - a. Formulario con todas la información requerida;
 - b. Fotocopia del pasaporte vigente o carnet de residente, ampliada al 150 % en una sola página, debidamente certificado por un notario de la República;
 - c. Fotocopia ampliada al 150 % de licencia para el uso de armas de fuego emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional (revés y derecho) en una sola página debidamente certificado por un notario de la República;
 - d. Fotocopia ampliada al 150% de la matrícula del arma de fuego registrada en el Ministerio de la Defensa Nacional debidamente certificado por un notario de la República;
 - e. Fotocopia ampliada al 150% de constancia de antecedentes penales y policiales vigente debidamente certificado por un notario de la República;
 - f. Fotografía reciente a color, tamaño cédula impresa en papel fotográfico;
 - g. Para el uso de rifle de aire comprimido y pisto se deberá presentar fotocopia de la notificación de la importación, fabricación o tenencia presentada al Ministerio de la Defensa Nacional.





5. El MARN verifica que, el solicitante de nacionalidad salvadoreña, al realizar el trámite de renovación de su licencia, presente la documentación siguiente:
 - a. Formulario con la información requerida;
 - b. Fotocopia ampliada al 150% de constancia de antecedentes penales y policiales vigente debidamente certificado por un notario de la República;
 - c. Fotografía reciente a color, tamaño cédula, impresa en papel fotográfico;
 - d. Original de licencia de cacería deportiva del año anterior.

6. El MARN verifica que, el solicitante extranjero, al realizar el trámite de renovación de su licencia, presente la documentación siguiente:
 - a. Formulario con toda la información requerida;
 - b. Fotocopia ampliada al 150% de constancia de antecedentes penales y policiales vigente debidamente certificado por un notario de la República;
 - c. Fotografía reciente a color, tamaño cédula, impresa en papel fotográfico;
 - d. Original de licencia de cacería deportiva del año anterior.

7. El MARN verifica que, el solicitante de nacionalidad salvadoreña, al realizar por primera vez el trámite para obtener la licencia de cacería deportiva utilizando la técnica de cetrería, presente la documentación siguiente:
 - a. Formulario con toda la información requerida;
 - b. Fotocopia ampliada del Documento Único de Identidad vigente al 150 % (revés y derecho) en una sola página, debidamente certificado por un notario de la República;
 - c. Fotocopia ampliada al 150% de constancia de antecedentes penales y policiales vigente debidamente certificado por un notario de la República;
 - d. Fotografía reciente, a color, tamaño cédula, impresa en papel fotográfico;
 - e. Fotocopia del Diploma de aprobación del curso de cacería responsable otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

8. El MARN verifica que, el solicitante extranjero, al realizar por primera vez el trámite para obtener la Licencia de Cacería Deportiva utilizando la técnica de cetrería, presente la documentación siguiente:
 - a. Formulario con toda la información requerida;
 - b. Fotocopia del pasaporte vigente o carnet de residente, ampliada al 150 % en una sola página, debidamente certificado por un notario de la República;
 - c. Fotografía reciente, a color, tamaño cédula, impresa en papel fotográfico;
 - d. Fotocopia ampliada al 150% de constancia de antecedentes penales y policiales vigente debidamente certificado por un notario de la República;
 - e. Fotocopia de documento que lo acredite como cetrero emitido por la autoridad en el tema (nacional o internacional).

9. El MARN verifica que, el solicitante de nacionalidad salvadoreña que realice la renovación de su trámite para obtener la licencia de cacería deportiva utilizando la técnica de cetrería, presente la documentación siguiente:
 - a. Formulario con toda la información requerida;
 - b. Fotocopia ampliada al 150% de constancia de antecedentes penales y policiales vigente debidamente certificado por un notario de la República;
 - c. Fotografía reciente a color, tamaño cédula impresa en papel fotográfico.





10. El MARN verifica que, el solicitante extranjero que realice la renovación de su trámite para obtener la licencia de cacería deportiva utilizando la técnica de cetrería, presente la documentación siguiente:
 - a. Formulario con toda la información requerida;
 - b. Fotocopia ampliada al 150% de constancia de antecedentes penales y policiales vigente debidamente certificado por un notario de la República;
 - c. Fotografía reciente a color, tamaño cédula impresa en papel fotográfico.
11. En caso de pérdida, robo, hurto o deterioro de la licencia el titular deberá hacerlo del conocimiento por escrito al MARN y realizar el siguiente trámite:
Presentar en la ventanilla del MARN una nota solicitando reposición de la Licencia de Cacería deportiva y especificar cuál es el motivo por el cual requiere el trámite, especificando nombre, número de DUI y correlativo de la licencia otorgada, adjunto a los siguientes documentos según sea el caso:
 - a. Para el caso de extravío deberá presentar una declaración jurada legalizada con un notario de El Salvador, adjunto a la nota;
 - b. Para el caso de robo o hurto copia del parte policial adjunta a la nota informando del suceso al MARN; si el usuario lleva la original al momento de ingresar la documentación en la ventanilla, la persona delegada del MARN a recibir e ingresar la correspondencia deberá de confrontar la original con la copia y colocar que se confrontó con la original. Si es la copia solamente deberá ser una copia certificada ante un notario de la República;
 - c. Cuando se trate de reposición por deterioro se deberá adjuntar a la nota la licencia que requiere cambiar.
12. El Ministerio revisa que el solicitante haya completado todos los datos requeridos en el formulario de licencia de cacería deportiva.
13. Para obtener la licencia de cacería deportiva, el solicitante realiza el pago, en la Colecturía habilitada del FAE del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a la tarifa establecida en el Acuerdo N° 561 del treinta de abril de dos mil dieciocho publicado en el Diario Oficial N° 104, tomo N°419 de fecha siete de junio de dos mil dieciocho.

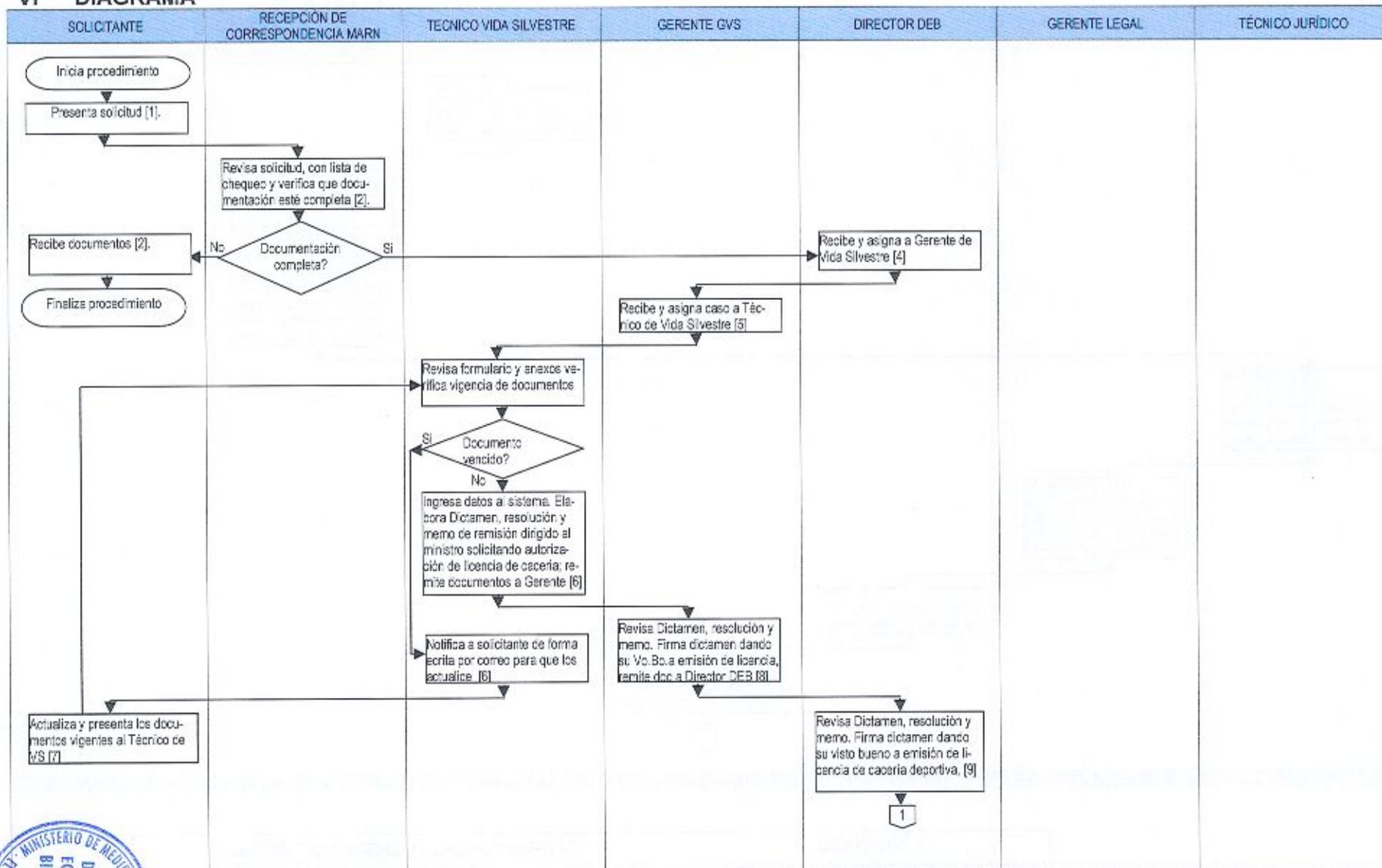
La Colecturía habilitada del Fondo de Actividades Especiales, recibe el pago correspondiente previa entrega del Mandamiento de pago de licencia de cacería deportiva, presentada por el solicitante y emitida por la Gerencia de Vida Silvestre.

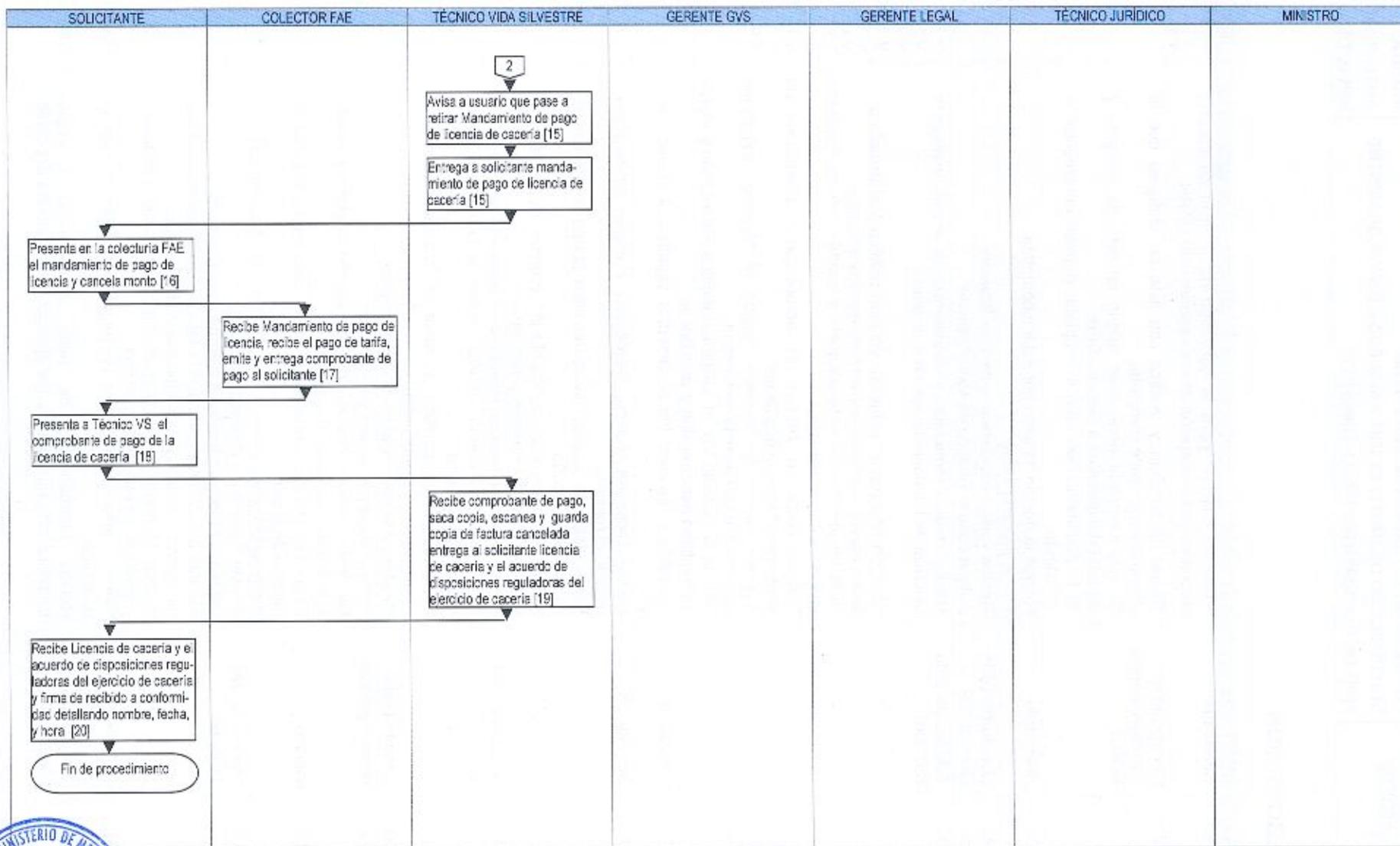
14. El MARN extiende licencias de cacería deportiva, solo a personas mayores de edad, sean éstas nacionales o extranjeras y se deben sujetar a lo establecido en las "Disposiciones Reguladoras del Ejercicio de Cacería Deportiva en El Salvador" vigentes emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
15. El MARN extiende licencias de cacería deportiva anual con una vigencia máxima de un año calendario y mensual con una vigencia máxima de treinta días calendario, en ambos casos la vigencia se cuenta a partir de la fecha de expedición. La licencia de cacería es emitida en tarjetas PVC.





VI DIAGRAMA







VII DESCRIPCIÓN

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1.	Solicitante	Presenta solicitud para la obtención de licencia de cacería deportiva en la recepción de correspondencia MARN.	EAM-PVS-PR-01-F0-01 V.1 V.2
2.	Recepción de correspondencia MARN	Revisa la solicitud y verifica con lista de chequeo que la documentación esté completa. Si está completa pone visto bueno en lista de chequeo y entrega documentos a Director DEB. Si la documentación está incompleta, regresa documentos a solicitante.	
3.	Solicitante	Recibe la documentación por estar incompleta. Fin de procedimiento.	
4.	Director(a) DEB	Recibe y asigna a Gerencia de Vida Silvestre	
5.	Gerente VS	Asigna caso a Técnico de Vida Silvestre.	
6.	Técnico de Vida Silvestre	Recibe, revisa formulario y documentación anexa, verifica la vigencia de los documentos en el sistema. Si algún documento estuviera vencido notificará al usuario de forma escrita mediante correo para que los actualice. Si la documentación está completa y cumple con los requisitos ingresa datos al sistema. Elabora Dictamen Técnico de aprobación y Resolución de emisión de Licencia de Cacería. Elabora Memo de remisión dirigido al Ministro, solicitando autorización de Licencia de Cacería. Remite al Gerente VS, el Dictamen técnico, Resolución y memo de remisión para revisión y visto bueno.	V. V.3 V.4 V.5 V.6 V.7 V.8 V.9 V.10 V.11 V.12
7.	Solicitante	Actualiza y presenta los documentos vigentes al Técnico de VS.	
8.	Gerente VS	Revisa Dictamen técnico, Resolución y memo de remisión dirigido al ministro. Firma dictamen técnico dando su visto bueno a emisión de Licencia de Cacería. Remite Dictamen técnico, Resolución y memo de remisión al Director DEB para revisión y visto bueno.	
9.	Director(a) DEB	Revisa Dictamen técnico, Resolución y Memo de Remisión- Firma Dictamen dando su visto bueno a la emisión de la Licencia de Cacería. Firma Memo de remisión y envía el Dictamen Técnico y Resolución a Gerente Legal.	
10.	Gerente Legal	Recibe y asigna revisión a Técnico Jurídico	
11.	Técnico jurídico	Revisa Dictamen técnico y Resolución. Da visto bueno a emisión de Licencia de Cacería y remite solicitud de autorización al Ministro.	
12.	Ministro	Firma Resolución, Autorizando la emisión de la licencia de cacería deportiva. Regresa Dictamen y Resolución suscrita a la Dirección DEB.	
13.	Técnico de Vida Silvestre	Recibe Dictamen y Resolución suscrita. Imprime la Licencia temporal o anual, según el caso. Adjunta a la Licencia de cacería las Disposiciones reguladoras del ejercicio de la cacería deportiva en El Salvador. Elabora Mandamiento de pago de licencia de cacería deportiva y remite a Gerencia para revisión.	
14.	Gerente VS	Firma y sella Mandamiento de pago de licencia de cacería deportiva.	EAM-PVS-PR-01-F0-02
15.	Técnico de Vida Silvestre	Recibe mandamiento de pago, la Licencia y copia Disposiciones reguladoras del ejercicio de la cacería deportiva	V.14





PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
		en El Salvador. Avisa a usuario que debe pasar a retirar Mandamiento de pago de licencia de cacería deportiva. Entrega a solicitante el Mandamiento de pago de licencia de cacería deportiva, para que realice pago en la colecturía del Fondo de Actividades Especiales (FAE).	
16.	Solicitante	Presenta en la colecturía FAE el Mandamiento de pago de licencia de cacería deportiva y cancela el monto de tarifa correspondiente.	V.13
17.	Colector FAE	Recibe Mandamiento de pago de licencia de cacería deportiva. Recibe pago de tarifa. Emite comprobante de pago y se lo entrega al solicitante	V.13
18.	Solicitante	Presenta al Técnico de VS, el comprobante de pago licencia de cacería deportiva.	
19.	Técnico de Vida Silvestre	Recibe comprobante de pago, saca copia, escanea y guarda copia de la factura cancelada. Entrega al solicitante, la licencia y el Acuerdo que contiene Disposiciones reguladoras del ejercicio de la cacería deportiva en El Salvador.	
20.	Solicitante	Recibe la Licencia de Cacería Deportiva y el Acuerdo que contiene las Disposiciones reguladoras del ejercicio de la cacería deportiva en El Salvador. Firma de recibido a conformidad detallando nombre, fecha y hora.	





VIII REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO
EAM-PVS-PR-01-FO-01	Solicitud de licencia de cacería deportiva
EAM-PVS-PR-01-FO-02	Mandamiento de pago de licencia de cacería deportiva

IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	2	Se modificó el procedimiento porque el Ministro es quién autoriza la emisión de la licencia de cacería deportiva	31/08/2020
0	1	Se modificó el formato EAM-PVS-PR-01-FO-01 y EAM-PVS-PR-01-FO-02 por cambio de pliego tarifario y el encabezado de los formatos para asegurar el control de los mismos.	18/06/2018
	0	Revisión inicial Esta versión es cero, sin embargo ya existía el procedimiento Obtención de Licencia de Cacería Deportiva DGPN09, contenido en el Manual de Procedimientos Técnicos autorizado el 22 de mayo de 2009	04/01/2016





X ANEXOS

ANEXO 1 SOLICITUD DE LICENCIA DE CACERÍA DEPORTIVA



Fecha: _____		Técnica utilizada
Tipo de licencia solicitada	<input type="checkbox"/> ANUAL <input type="checkbox"/> MENSUAL	<input type="checkbox"/> CETRERÍA
Categoría de licencia solicitada	<input type="checkbox"/> PRIMERA VEZ <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN	<input type="checkbox"/> ARMAS
Ej es con técnica de cetrería:		
Permisos de tenencia de VS	<input type="checkbox"/>	Fecha de permiso <input type="checkbox"/>

Nombre _____	Insertar foto
Apellido: _____	
Nacionalidad: _____ Profesión u oficio: _____	
Tipo documento de identidad: _____ Número: _____	
Dirección de residencia o estadía: _____	
Teléfono _____ Correo electrónico: _____	

Indicar el tipo de arma y calibre a utilizar en cacería deportiva					
Tipo	<input type="checkbox"/> Escopeta	<input type="checkbox"/> Rifles	<input type="checkbox"/> Rifles de aire	<input type="checkbox"/> Arco	<input type="checkbox"/> Especie rapaz
Calibre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cantidad

Indicar las Especies solicitadas (marcar las requeridas):					
<input type="checkbox"/> Paloma ala blanca	<input type="checkbox"/> Codorniz silvestre	<input type="checkbox"/> Conejo silvestre			
<input type="checkbox"/> Zenzala azulosa	<input type="checkbox"/> Colinus cristatus	<input type="checkbox"/> Synhalaptes floridanus			
<input type="checkbox"/> Pichishe albano	<input type="checkbox"/> Paloma guinea	<input type="checkbox"/> Cotuja			
<input type="checkbox"/> Dendrocygna autumnalis	<input type="checkbox"/> Zenzala macroura	<input type="checkbox"/> Dasyprocta punctata			
<input type="checkbox"/> Pichishe canelo	<input type="checkbox"/> Zarcoeta azul	<input type="checkbox"/> Mapache			
<input type="checkbox"/> Dendrocygna bicolor	<input type="checkbox"/> Spatula discors	<input type="checkbox"/> Procyon lotor			

Doyle fe que tengo mi documentación de tenencia de armas de fuego en regla, me comprometo a utilizar las armas autorizadas por el Ministerio de Defensa Nacional y las permitidas para la práctica de cacería deportiva. He leído y me comprometo a cumplir con las "Disposiciones Regulatorias del Ejercicio de Cacería Deportiva en El Salvador" vigentes, emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sometiéndome a las sanciones correspondientes en caso de faltas. Anexo copias certificadas de: documento de identidad, de licencia de portación de armas y de certificado de caza responsable. Además me comprometo a pagar la tarifa correspondiente y a presentar el comprobante de pago.

Firma





VERSIÓN EN INGLÉS DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CACERÍA DEPORTIVA



Date: _____		Technique used
License type requested	<input type="button" value="ANNUAL"/> <input type="button" value="MONTHLY"/>	<input type="button" value="FALCONRY"/>
Category of requested license	<input type="button" value="FIRST TIME"/> <input type="button" value="RENEWAL"/>	<input type="button" value="WEAPONS"/>
If it is with falconry technique:		
Wildlife holding permit number	<input type="text"/>	Holding permit date <input type="text"/>

Name: _____	Insert photo
Last name: _____	
Nationality: _____ Profession or occupation: _____	
Type identification: _____ Number: _____	
Address of residence or stay: _____	
Phone: _____ e-mail: _____	

Indicate the type and caliber of weapon used in sport hunting

Type	<input type="button" value="Shotgun"/>	<input type="button" value="Rifle"/>	<input type="button" value="Air Rifle"/>	<input type="button" value="Jag"/>	<input type="button" value="kind boy"/>	Quantity
Caliber	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Enter requested Species (mark required)

<input type="checkbox"/> White-winged dove <i>Zenaidura macroura</i>	<input type="checkbox"/> Crested Bobwhite <i>Colinus cristatus</i>	<input type="checkbox"/> Eastern cottontail <i>Sylvilagus floridanus</i>
<input type="checkbox"/> Black-bellied whistling duck <i>Dendrocygna autumnalis</i>	<input type="checkbox"/> Mourning dove <i>Zenaidura macroura</i>	<input type="checkbox"/> Central American agouti <i>Dasyprocta punctata</i>
<input type="checkbox"/> Fulvous whistling duck <i>Dendrocygna bicolor</i>	<input type="checkbox"/> Blue-winged teal <i>Spatula discors</i>	<input type="checkbox"/> Racoon <i>Procyon lotor</i>

I certify that I have my tenure documentation firearms rule, I promise to use the weapons authorized by the Ministry of National Defense and permitted to practice sport hunting. I have read and agree to comply with the "Regulatory provisions Exercise of sport hunting in El Salvador" in force, issued by the Ministry of Environment and Natural Resources, submitting to the corresponding penalties for fouls. Annex certified copies of: ID, license to carry arms, responsible hunting certificate. I further agree to pay the appropriate fee and submit proof of payment.

_____ Firm





MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE
TIPO DE DOCUMENTO: PROCEDIMIENTO

CÓDIGO: EAM-PVS-PR-01
PÁGINA: 17 de 17
AUTORIZADO: 31/08/2020
REVISIÓN: 2

ANEXO 2 MANDAMIENTO DE PAGO DE LICENCIA DE CACERÍA DEPORTIVA



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

EAM-PVS-PR-01-FO-02:MANDAMIENTO DE PAGO LICENCIA DE CACERÍA DEPORTIVA
REVISIÓN 2 AUTORIZADO 31/08/2020

Señor
Colector Auxiliar Institucional
Fondo de Actividades Especiales del MARN

La Gerencia de Vida Silvestre ha analizado la solicitud de licencia de cacería deportiva y ha sido emitida la Licencia, la cual se entregará al solicitante al presentar el comprobante de pago de la tarifa vigente:

Licencia Permanentes: vigencia máxima 1 año calendario	Licencia Temporal: vigencia máxima de 30 días calendario
Licencia permanente a nacionales <input type="checkbox"/>	Licencia temporal a nacionales <input type="checkbox"/>
Licencia permanente a extranjeros residentes en el país <input type="checkbox"/>	Licencia temporal a extranjeros residentes en el país <input type="checkbox"/>
Licencia permanente a extranjeros <input type="checkbox"/>	Licencia temporal a extranjeros <input type="checkbox"/>

Sírvase recibir del solicitante: _____

La Cantidad de: _____

En concepto de: _____

San Salvador, _____ día de _____ mes de _____ año

Sello

F: _____



